

CONTRATO DE AUDITORÍA FINANCIERA EXTERNA

Ejercicio concluido al 31 de diciembre del 2017

Comparecen a la celebración del presente contrato de auditoría externa, la Compañía **ESTUDIO JURIDICO VIVANCO & VIVANCO CIA. LTDA** representada por el Dr. Clemente José Vivanco Salvador, en calidad de Gerente General; y por otra parte, **SAC AUDITORES INDEPENDIENTES**, representada por su Gerente General CPA Dr. Rubén Gómez Castro, quienes, libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente contrato de auditoría externa de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO CONTRACTUAL: SAC AUDITORES INDEPENDIENTES, se compromete con **ESTUDIO JURIDICO VIVANCO & VIVANCO CIA. LTDA** ejecutar la Auditoría Externa de los estados financieros por el período económico concluido al 31 de diciembre del 2017, con el fin de presentar el dictamen profesional e independiente de éstos con su respectivo Informe, incluyéndose la Carta a la Gerencia, según disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

La auditoría incluirá las pruebas de los registros que juzguemos necesarias y los procedimientos que apliquemos nos permitirán conocer el negocio de la compañía, analizar sus riesgos y detectar errores. Podemos incluir en nuestro plan procedimientos retrospectivos, inesperados y no estándar.

Evaluaremos el sistema de control interno imperante en la empresa, para planear la auditoría y determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos en cuestión. Esta evaluación no pretende garantizar la seguridad de los controles internos ni detectar condiciones reportables. Sin embargo, comunicaremos las novedades que encontremos a la gerencia, de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas.

Si por alguna razón no pudiéramos concluir la auditoría, podemos negarnos a expresar una opinión o emitir un informe del trabajo realizado.

Los estados financieros son responsabilidad de la administración de la compañía, así como las siguientes actividades:

- Establecer y mantener un buen control interno sobre las operaciones, ingresos, costos, gastos e informes financieros;
- Instalar sistemas y procedimientos para prevenir y detectar los fraudes;
- Identificar y garantizar que la compañía cumpla las leyes y reglamentos aplicables a sus actividades;
- Poner a nuestra disposición los registros financieros y la información pertinente; y,
- Al iniciar el trabajo de auditoría nos proporcionarán la Carta de Representación que contienen los criterios de la Gerencia sobre las operaciones de la empresa y el reconocimiento de sus responsabilidades por la presentación confiable de la información financiera
- Análisis en conjunto de los asientos NIIFS (generación y reversión)

CLÁUSULA SEGUNDA. - PRECIO: Los honorarios propuestos son de: US\$ 2.500,00 más IVA (DOS MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) pagaderos de la siguiente manera 40% a la firma del contrato y aceptación del mismo, 30% avance de auditoría y el 30% restante al final de la Auditoría Externa, con la entrega del Informe de Auditoría, la Carta a la

Gerencia, conjuntamente con sus conclusiones y recomendaciones y el Informe de Cumplimiento Tributario ICT 2017.

Forma de Pago:

PAGO DE HONORARIOS DE AUDITORIA 2017		
SUBTOTAL	12%	TOTAL
2,500.00	300.00	2,800.00
PRIMER ABONO	SEGUNDO ABONO	CANCELACION
40%	30%	30%
\$ 1,120.00	\$ 840.00	\$ 840.00
05/ 02/ 2018	25/ 02/ 2018	25/ 03/ 2018

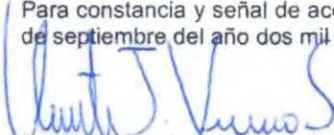
CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO: Para la entrega de los informes de auditoria externa por el análisis de los estados financieros del período 2017, se establece un plazo no mayor de veinte días (30) días laborables, contados desde la fecha de entrega de los estados financieros del ejercicio 2017 por parte de **ESTUDIO JURIDICO VIVANCO & VIVANCO CIA. LTDA**, a nombre del CPA Rubén Gómez Castro representante de la Firma **SAC AUDITORES INDEPENDIENTES**.

CLÁUSULA CUARTA. - DOCUMENTO HABILITANTE: Forma parte integrante del presente contrato la Propuesta presentada por **SAC AUDITORES INDEPENDIENTES**, con todos sus términos y contenido.

CLÁUSULA QUINTA. - CONTROVERSIAS: En el evento de controversias surgidas entre las partes y no resueltas en forma amistosa, éstas renuncian domicilio y acuerdan resolver sus discrepancias mediante un Convenio Arbitral con la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito.

En caso de que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento, las partes someten sus controversias a la resolución de un Tribunal de Arbitraje que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, y al Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, cuyo fallo será inapelable.

Para constancia y señal de aceptación, las partes firman por triplicado en Quito DM, el día veintiocho de septiembre del año dos mil diecisiete.


Dr. Clemente José Vivanco S.
Gerente General


CPA Rubén Gómez Castro
SCVS-RNAE-783